

**PERÚ****Presidencia
del Consejo de Ministros****Autoridad Nacional
del Servicio Civil**

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

INFORME LEGAL Nº 564-2010-SERVIR/GG-OAJ

A : **JORGE ARRUNÁTEGUI GADEA**
Gerente (e) de Políticas de Gestión de Recursos Humanos

De : **JOSÉ VALDIVIA MORÓN**
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica

Referencia : Carta S/N de fecha 16 de noviembre 2010

Descriptor : a) Competencia de SERVIR
b) Lineamientos para nombramiento de personal contratado

Fecha : Lima, 23 DIC 2010

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual consulta si es legal el nombramiento de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, a través de una Resolución de Alcaldía, realizado por la Municipalidad Distrital de Carhuamayo durante el año 2010.

Al respecto, cabe señalar que SERVIR es un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, y que en esa línea, las consultas que absuelve son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humano (SAGRH), **planteadas sobre temas genéricos y no vinculados a situaciones concretas**. En esa medida, no corresponde a través de un informe legal evaluar el caso sometido a consideración.

Efectuada dicha aclaración, expresamos lo siguiente:

1. Mediante Decreto Supremo Nº 111-2010-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de diciembre del año en curso, y en vigencia desde el día siguiente de su publicación, se han aprobado los Lineamientos para nombramiento del personal contratado por servicios personales en el Sector Público.
2. Los citados lineamientos alcanzan al personal que a la fecha de aprobación de los lineamientos cuenten con contrato vigente de servicios personales para labores de naturaleza permanente dentro de los regímenes de carrera y que al 01 de enero de 2010, contarán con más de 3 años ocupando plaza presupuestada vacante bajo la modalidad de servicios personales.
3. Los lineamientos aprobados mediante Decreto Supremo Nº 111-2010-PCM, son de aplicación obligatoria para todas las entidades del Sector Público, en sus tres niveles (Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local), estableciéndose para su implementación dos tipos de procedimiento:

**PERÚ****Presidencia
del Consejo de Ministros****Autoridad Nacional
del Servicio Civil**

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

- Nombramiento mediante procedimiento abreviado, dirigido a los servidores que se encuentran contratados bajo servicios personales que hubieran ingresado por concurso público de méritos en la entidad donde aspiran ser nombrado, sin que sea necesario someterlos a un nuevo concurso público de méritos.
 - Nombramiento mediante concurso, diseñado para todos los servidores de las distintas entidades estatales que, en el marco de lo dispuesto por la Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29465 modificada con el Decreto de Urgencia N° 113-2009, se encuentran actualmente contratados y ocupando plaza de personal, realizando labores de naturaleza permanente por más de 3 años.
4. Cabe destacar que queda fuera del alcance de aplicación de los citados lineamientos el personal sujeto al régimen de la actividad privada (D. Leg. 728) y el de Contratación Administrativa de Servicios - CAS (D. Leg. 1057). Tampoco es aplicable para cargos directivos o de confianza, personal contratado en programas o proyectos especiales, por la naturaleza temporal de los mismos, y personal que realiza funciones de carácter temporal o accidental.

Lo expuesto es cuanto informo a su Despacho para los fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto el correspondiente proyecto de oficio para vuestra visación, de encontrarlo conforme, y trámite correspondiente ante la Presidencia Ejecutiva.

Atentamente,



JOSÉ VALDIVIA MORÓN
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL